



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20244200583823

Fecha: 2024-12-23 15:46

Página 1 de 9

COMUNICACIÓN INTERNA

PARA: **JAIRO TIRADO MARTÍNEZ**
Director de Otras Prestaciones

DE: **LORENA AMÉZQUITA BECERRA**
Coordinadora del Grupo de Gestión de Reconocimientos
Dirección de Otras Prestaciones

ASUNTO: Informe del procedimiento de reintegro – solicitud de aclaración N.º 20244209575001 – SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO S.A.

Respetado doctor Tirado:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Resolución 1716 de 2019¹, se emite informe respecto al hallazgo reportado en la solicitud de aclaración con radicado ADRES N.º 20244209575001 del 11 de abril de 2024 y el presunto reconocimiento de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud sin justa causa, para lo cual se expone lo siguiente:

1. DESCRIPCIÓN FÁCTICA SOLICITUD DE ACLARACIÓN N.º 20244209575001

La Dirección de Otras Prestaciones revisó, mediante el proceso PR-NOUPC-015-2024, los recobros reconocidos a SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO S.A. (en adelante, SALUD TOTAL EPS-S S.A.) por concepto de servicios y tecnologías en salud no financiados con cargo a la UPC, encontrando el presunto reconocimiento sin justa causa de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS). Así las cosas, el hallazgo corresponde a veintiséis (26) ítems contenidos en veintidós (22) recobros por valor de \$321.896.455,92 y asociado a las causales «*Duplicados o Pagos Dobles*» y «*Mayor Valor Pagado*», como se relaciona a continuación:

Causal	Paquete	Fecha de pago paquete	Cantidad de ítems	Valor involucrado (\$)
Duplicados o Pagos Dobles	RE MYT01 4G	08/01/2021	16	177.126.249,92
	RE EH 3G A	18/04/2022	3	88.426.950,00
	1017	13/04/2018	1	54.646.522,00
	RE MYT01 5G	26/04/2021	2	1.077.903,00
	RE MYT01 7G	04/10/2021	1	374.469,00
	CAPVI 0122 RE	26/07/2022	1	32.880,00
	CAPVI 0822	23/12/2022	1	342,00

¹ Por la cual se establece el procedimiento de reintegro de recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, apropiados o reconocidos sin justa causa.

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES

Dirección: Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Torre 1 Piso 16

Centro Empresarial Elemento, Código Postal 111071, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4322760

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 423 737



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20244200583823

Fecha: 2024-12-23 15:46

Página 2 de 9

Causal	Paquete	Fecha de pago paquete	Cantidad de ítems	Valor involucrado (\$)
TOTAL			25	321.685.315,92
Mayor Valor Pagado	RE_MYT01_4G	08/01/2021	1	211.140,00
TOTAL			1	211.140,00
TOTAL GENERAL			26	321.896.455,92

Fuente: DOP-ADRES

Por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Otras Prestaciones de la ADRES remitió, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Resolución 1716 de 2019, a SALUD TOTAL EPS-S S.A., mediante la comunicación N.º 20244209575001 del 11 de abril de 2024, solicitud de aclaración por el presunto reconocimiento de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud sin justa causa y adjuntó un archivo Excel denominado «20244209575001_Anexo 1», con el detalle de los recobros asociados al hallazgo.

2. RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACLARACIÓN N.º 20244209575001

La solicitud de aclaración fue recibida electrónicamente por SALUD TOTAL EPS-S S.A. el 18 de abril de 2024, como consta en el certificado expedido por la empresa de mensajería Servicios Postales Nacionales S.A.S. (4-72) con ID N.º 210503. Frente a la cual, la EPS no ejerció su derecho de contradicción y defensa, por cuanto guardó silencio y no brindó respuesta.

3. ANÁLISIS DEL PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

Teniendo en cuenta que SALUD TOTAL EPS-S S.A. no brindó respuesta a la solicitud de aclaración, el Grupo de Gestión de Reconocimientos abordará los siguientes aspectos para determinar si hay lugar al reintegro de los recursos involucrados en el presente procedimiento administrativo, así:

3.1. ESTUDIO TÉCNICO

El Grupo de Gestión de Reconocimientos solicitó, mediante la comunicación interna N.º 20244200133133 del 26 de junio de 2024, al Grupo de Verificación y Auditoría de Cuentas, ambos de la Dirección de Otras Prestaciones de la ADRES, la elaboración de un estudio técnico para determinar la procedencia del procedimiento administrativo de reintegro.

Conforme a lo anterior, mediante la comunicación interna N.º 20244300141433 del 23 de julio de 2024, por parte del Grupo de Verificación y Auditoría de Cuentas se recibió, el 20 de agosto de 2024, concepto técnico.

No obstante, mediante correo electrónico del 11 de septiembre de 2024, se puso en conocimiento del Grupo de Verificación y Auditoría de Cuentas la identificación de inconsistencias detectadas en el concepto técnico. En virtud de lo anterior, el Grupo de Verificación y Auditoría de Cuentas remitió concepto técnico el 11 de septiembre de 2024, en el que se detallaron los siguientes aspectos:

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES

Dirección: Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Torre 1 Piso 16

Centro Empresarial Elemento, Código Postal 111071, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4322760

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 423 737



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20244200583823

Fecha: 2024-12-23 15:46

Página 3 de 9

(...)

Sobre el particular se realizó la verificación documental, la información registrada en los sistemas de información de la ADRES y el Procedimiento de Reintegro de Recursos Apropriados o Reconocidos Sin Justa Causa publicado en la página web de la ADRES, con el fin de cumplir con el objetivo del procedimiento:

Realizar las verificaciones a los recursos del Sistema de Salud reconocidos por la ADRES, a través de auditorías internas o las adelantadas por entidades territoriales y/o entidades de control, con el fin de identificar posibles reconocimientos sin justa causa e iniciar la recuperación conforme a lo establecido en la normatividad vigente, de manera que se promueva la eficiencia en la gestión de los recursos.

El resultado de la evaluación de los hallazgos, las causales y las observaciones de la entidad requerida, cuando hubo lugar a ello, se presenta a continuación, aplicando la metodología descrita en el anexo al procedimiento de reintegro de recursos en donde se describen las actividades y consideraciones para conceptuar cada caso.

Tabla No. 1
Resultado de la Evaluación

No.	Causal de Reintegro	Tipo de Causal	Procede	No Procede Observación	Total
1.	Duplicados o Pagos Dobles	Única	17	8	25
2.	Mayor Valor Pagado	Única	0	1	1
Total			17	9	26

Fuente: Elaboración propia – Dirección de Otras Prestaciones

Adicionalmente, al verificar la totalidad de los ítems del recobro de la víctima identificada con PE 914778930111971 se sugiere que, en el marco de lo dispuesto en la Ley 1949 de 2019 y reglamentado en las resoluciones 1716 de 2019 y 995 de 2022, se inicie la solicitud de reintegro por la causal «Duplicados y Pagos Dobles» al radicado 171719097 (ítem 1) en comparación con el radicado 166455645 (ítem 1) por valor \$110.630,00; y el radicado 171719097 (ítem 2) en comparación con el radicado 166455645 (ítem 2) por valor \$61.765.100,00.

Es importante mencionar que, la entidad no presenta respuesta frente a la solicitud de aclaración.

Se adjunta al presente memorando un archivo PDF con la descripción de la evaluación efectuada, las justificaciones, el concepto sobre la procedencia del reintegro y el valor involucrado en los ítems solicitados.



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20244200583823

Fecha: 2024-12-23 15:46

Página 4 de 9

Por otra parte, el Grupo de Verificación y Auditoría de Cuentas informó, mediante la comunicación interna N.º 20244300115353 del 16 de abril de 2024, la metodología utilizada para el análisis de las causales «*Duplicados o Pagos Dobles*» y «*Mayor Valor Pagado*», en los siguientes términos:

4. Duplicado y pagos dobles

Busca identificar posibles duplicados de la tecnología en salud recobrada, entendiéndose como aquel que se presenta más de una vez, en diferentes radicados o en el mismo radicado, pero diferente ítem, teniendo en cuenta así; la tecnología, cantidad y valor total según la registrada en la factura de venta:

- *El área mesa de servicios de la DGTIC genera un reporte de recobros e ítems con presuntos reconocimientos dobles.*
- *En la intranet SII MYT de la ADRES, se consulta las cantidades y valores registrados en la factura de venta y se corrobora con las cantidades y valores recobrados en los registros en los cuales coincide la causal de pagos dobles.*
- *De igual manera, conforme la hoja de cálculo suministrada por el Grupo de Gestión de Reconocimientos se identifica si la duplicidad obedece al mismo radicado con diferente ítem o a otro radicado, posteriormente se consulta en el visor de imágenes de la intranet SII MYT las cantidades y valores registrados en la factura de venta correspondiente se compara con las unidades y valores recobrados en cada ítem o recbro involucrado mediante la información resultante de la consulta en la intranet.*

Teniendo en cuenta la validación anterior, se debe considerar si procede al reintegro, conforme a los criterios definidos en el numeral 4 del cuadro No 2.

CUADRO No. 2

No	Causal del reintegro	Actividad	Soportes y bases para revisar	Cuestionamiento	Consideración	Concepto
4	<u>Duplicado y Pagos Dobles</u>	Verificar si la tecnología en salud recobrada, en los radicados involucrados, presenta las mismas condiciones evidenciando una duplicidad.	• Orden médica / Prescripción MIPRES. • Factura de venta. • Historia clínica. • Epicrisis. • Evidencia de entrega o reporte de suministro. • SII MYT.	¿Los radicados involucrados presentan las mismas condiciones que determinan una duplicidad?	Sí	Procede
					No	No Procede

Fuente: Elaboración Dirección de Otras Prestaciones

10. Mayores valores Pagados (Reliquidaciones simples, Valores máximos de recobros VMR, etc.)

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES

Dirección: Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Torre 1 Piso 16

Centro Empresarial Elemento, Código Postal 111071, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4322760

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 423 737



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20244200583823

Fecha: 2024-12-23 15:46

Página 5 de 9

Busca identificar si el valor total pagado en las diferentes presentaciones del recobro o el valor reportado en la factura de venta, valores máximos de recobro, valores máximos de medicamento, operación matemática del homólogo, cuota moderadora o copago, así como también agotamiento de factura y los respectivos descuentos es mayor al valor real así:

- *Se realiza la búsqueda del número de radicado en la intranet SII MYT, comparando los valores aprobados y glosados en las diferentes presentaciones y en el visor de imágenes Verificar los valores registrados en la factura de venta y se compara contra el valor recobrado.*

Es importante señalar que, la causal obedece a mayor valor pagado respecto tres sustentaciones posibles a saber:

- **Valor máximo de medicamento:** *Se debe verificar que el valor recobrado es superior al valor máximo de venta autorizado por la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos o Dispositivos al momento de la prestación del servicio de salud.*
- **Valor máximo pagado respecto a operación matemática de comparador administrativo:** *Se debe verificar que el valor recobrado corresponda al resultado del cálculo matemático del valor a descontar por comparador administrativo.*
- **Valor máximo de recobro:** *se debe verificar que el valor recobrado no es superior al valor máximo de recobro establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social para la fecha de prestación del servicio de salud.*
- **Mayor valor pagado respecto el valor registrado en la factura de venta:** *Se debe verificar en el visor de imágenes de la intranet SII MYT la cantidad y el valor registrado en la factura de venta y compararlo con la cantidad y el valor radicado por la entidad recobrante.*
- **Mayor valor pagado respecto los diferentes radicados del recobro:** *Se debe verificar en la intranet SII MYT el valor radicado aprobado y glosado de la tecnología en salud recobrado respecto los diferentes radicados bajo el mecanismo corriente MYT01 o MYT02.*
- **Mayor valor pagado correspondiente a los descuentos no realizados por homólogo, variación tecnológica, cuota moderadora o copagos:** *Se debe verificar en la intranet SII MYT si el valor radicado comprende el descuento por homólogo, variación tecnológica o descuentos de cuota moderado o pago, conforme al Acuerdo 260 de 2004 expedido por el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud – CNSSS.*
- **Mayor Valor pagado correspondiente a diferencias entre las cantidades facturadas y suministradas:** *Se debe verificar en la intranet*



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20244200583823

Fecha: 2024-12-23 15:46

Página 6 de 9

SII MYT que el valor unitario multiplicado por la cantidad suministrada, no corresponda a un mayor valor pagado.

- **Mayor valor pagado agotamiento Acta Comité Técnico Científico o MIPRES:** Se debe verificar las cantidades ordenadas en Acta de CTC o MIPRES y las recobradas en SII MYT.
- **Mayor valor pagado factura multiusuario:** se debe validar que el valor de la factura no se supere el monto total establecido en la factura de venta emitida por el proveedor.

Teniendo en cuenta la validación anterior, se debe considerar si procede al reintegro, conforme a los criterios definidos en el numeral 10 del cuadro No 2.

CUADRO No. 2

No	Causal del reintegro	Actividad	Soportes y bases para revisar	Cuestionamiento	Consideración	Concepto
10	<u>Mayores valores Pagados (Reliquidaciones simples, Valores máximos de recobros VMR, etc.)</u>	Verificar si el valor total pagado en los diferentes radicados del recobro o el valor reportado en la factura de venta y los respectivos descuentos es mayor al real, teniendo en cuenta las reliquidaciones simples, Valores Máximos de Recobro VMR, las normas de regulación de precios vigentes para el momento de la prestación, agotamiento de factura, etc.	- Factura de venta. - Reporte DGTIC. - SII MYT. - Orden médica / Prescripción. - Base de comparador Administrativo. - SII MYT. - TXT. - Consolidado INVIMA.	¿El valor recobrado es superior al valor máximo de venta autorizado por la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos o Dispositivos, vigente al momento de la prestación?	Sí	Procede
					No	No Procede
				¿Se evidencia error en resultado del cálculo matemático del valor a descontar por comparador administrativo, derivando un mayor valor pagado?	Sí	Procede
					No	No Procede
				¿El valor recobrado es superior al valor máximo de recobro establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social para la fecha de la prestación?	Sí	Procede
					No	No Procede
				¿La tecnología en salud recobrada presenta un mayor valor pagado, de conformidad con lo reportado en la factura de venta del proveedor?	Sí	Procede
					No	No Procede



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20244200583823

Fecha: 2024-12-23 15:46

Página 7 de 9

No	Causal del reintegro	Actividad	Soportes y bases para revisar	Cuestionamiento	Consideración	Concepto
				¿Se evidencia que el valor aprobado acumulado en las diferentes presentaciones del recobro, supera el valor radicado inicialmente bajo el mecanismo corriente MYT01 o MYT02?	Sí	Procede
					No	No Procede
				¿Se evidencia error de cálculo matemático en el valor a descontar por homólogo, variación tecnológica, cuota moderadora o copago, derivando un mayor valor pagado?	Sí	Procede
					No	No Procede
				¿Se evidencia error en resultado del cálculo matemático con relación del valor unitario multiplicado por la cantidad suministrada, derivando en un mayor valor pagado?	Sí	Procede
					No	No Procede
				¿Se evidencia agotamiento de las cantidades aprobadas en Acta de Comité Técnico Científico o MIPRES anexo al recobro?	Sí	Procede
					No	No Procede
				¿Se evidencia factura multiusuario mediante la cual se ha prestado uno o más servicios en salud, superando el monto total de factura de venta emitida por el proveedor?	Sí	Procede
					No	No Procede

Fuente: Elaboración Dirección de Otras Prestaciones

Adicionalmente, el Grupo de Verificación y Auditoría de Cuentas remitió, junto al concepto técnico, un archivo Excel denominado «*Concepto Técnico Salud Total EPS-S S.A. - 20244209575001*», a través del cual detalló los motivos por los cuales se confirma parcialmente el hallazgo, el cual hace parte integral del presente informe.

Por lo anterior, el Grupo de Verificación y Auditoría de Cuentas conceptuó la procedencia frente a diecisiete (17) ítems; toda vez que, se evidencia duplicidad y pago doble.

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES

Dirección: Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Torre 1 Piso 16

Centro Empresarial Elemento, Código Postal 111071, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4322760

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 423 737



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20244200583823
Fecha: 2024-12-23 15:46

Página 8 de 9

Ahora, en cuanto a la sugerencia del Grupo de Verificación y Auditoría de Cuentas de iniciar el procedimiento de reintegro por la causal «*Duplicados o Pagos Dobles*», el Grupo de Gestión de Reconocimientos revisó las bases de reintegro y evidenció que estos hacen parte de los hallazgos descritos en las solicitudes de aclaración que se relacionan a continuación:

Radicado ítem	Paquete	Cantidad de Recobros	Monto involucrado	Solicitud de Aclaración	Estado
1717191732	RE_MYT01_4G	1	23.584.112,00	20244208537631	En curso
1717191742	RE_MYT01_4G	1	23.585.172,00	20244208537631	En curso
1717191741	RE_MYT01_4G	1	7.382.480,00	20244208537631	En curso
1717191731	RE_MYT01_4G	1	3.700.133,92	20244208537631	En curso
1717190973	RE_MYT01_4G	1	211.140,00	20244208537631	En curso
1717190981	RE_MYT01_4G	1	23.599.268,00	20244205619871	En curso
1717190982	RE_MYT01_4G	1	3.785.188,00	20244205619871	En curso
1717216201	RE_MYT01_4G	1	25.420.440,00	20244205619871	En curso
1717216202	RE_MYT01_4G	1	1.380.400,00	20244205619871	En curso
1717190971	RE_MYT01_4G	1	110.630,00	20244208537631	En curso
1717190972	RE_MYT01_4G	1	61.765.100,00	20244208537631	En curso

Fuente: DOP-ADRES

4. RESUMEN GENERAL

En conclusión, y teniendo cuenta los aspectos previamente abordados, el procedimiento de reintegro presenta las siguientes condiciones:

Causal	Cantidad de ítems involucrados	Monto involucrado	Cantidad de ítems aclarados en su totalidad	Monto aclarado	Cantidad de ítems a reintegrar	Monto para reintegrar
Duplicados o Pagos Dobles	25	321.685.315,92	8	112.437.193,92	17	209.248.122,00
Mayor Valor Pagado	1	211.140,00	1	211.140,00	0	0,00
Total	26	321.896.455,92	9	112.648.333,92	17	209.248.122,00

Fuente: DOP-ADRES

5. CONCLUSIONES

Se concluye que, sobre los veintiséis (26) ítems (22 recobros) relacionados en la solicitud de aclaración, el Grupo de Verificación y Auditoría de Cuentas de la ADRES conceptuó que, frente a nueve (9) ítems (7 recobros) no es procedente el reintegro de recursos; en cambio, respecto a diecisiete (17) ítems (15 recobros) conceptuó la procedencia del procedimiento de reintegro.

Así las cosas, los ítems que no fueron aclarados ni reintegrados, y que deberán ser objeto de reintegro, corresponden a la siguiente relación:

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES

Dirección: Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Torre 1 Piso 16

Centro Empresarial Elemento, Código Postal 111071, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4322760

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 423 737



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20244200583823

Fecha: 2024-12-23 15:46

Página 9 de 9

Causal	Paquete	Fecha de pago paquete	Cantidad de ítems	Monto capital por reintegrar	IPC por reintegrar 30/11/2024	Monto total para reintegrar
Duplicados o Pagos Dobles	1017	13/04/2018	1	54.646.522,00	25.033.201,00	79.679.723,00
	CAPVI_0122_RE	26/07/2022	1	32.880,00	6.548,00	39.428,00
	CAPVI_0822	23/12/2022	1	342,00	49,00	391,00
	RE_EH_3G_A	18/04/2022	3	88.426.950,00	19.915.032,00	108.341.982,00
	RE_MYT01_4G	8/01/2021	8	64.689.056,00	23.399.470,00	88.088.526,00
	RE_MYT01_5G	26/04/2021	2	1.077.903,00	364.703,00	1.442.606,00
	RE_MYT01_7G	4/10/2021	1	374.469,00	116.226,00	490.695,00
Total			17	209.248.122,00	68.835.229,00	278.083.351,00

Fuente: DOP-ADRES

De otra parte, es necesario precisar que el valor reconocido sin justa causa, es decir, \$209.248.122,00, deberá ser reintegrado actualizado conforme al Índice de Precios al Consumidor (IPC), valor que debe ser calculado desde la fecha del reconocimiento hasta la fecha efectiva de reintegro. Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto Ley 1281 de 2002, modificado por el artículo 7 de la Ley 1949 de 2019.

En consecuencia, esta Coordinación recomienda dar aplicación al artículo 7 de la Resolución 1716 de 2019, mediante la expedición de un acto administrativo que ordene el reintegro de recursos que fueron reconocidos sin justa causa en favor de SALUD TOTAL EPS-S S.A., así:

- La suma de \$278.083.351,00, distribuidos así: i) \$209.248.122,00 por concepto de capital y ii) \$68.835.229,00 por concepto de la actualización del valor del capital conforme al IPC con corte al 30 de noviembre de 2024, correspondiente a diecisiete (17) ítems (15 recobros), por la causal «Duplicados o Pagos Dobles».

Cordialmente,

LORENA AMÉZQUITA BECERRA

Coordinadora del Grupo de Gestión de Reconocimientos

Dirección de Otras Prestaciones

Anexo: Archivo en Excel con el detalle de la información
Concepto Técnico
Informe Técnico
Certificado N.º 210503

Elaboró: Diana Bermúdez – Contratista

Revisó: Gustavo Moreno – Contratista / Andrés Ramos – Contratista / Jon Sánchez – Contratista

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES

Dirección: Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Torre 1 Piso 16

Centro Empresarial Elemento, Código Postal 111071, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4322760

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 423 737